



Autoriza "Marcha por la pronta entrega del Estadio" en la comuna de San Antonio

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

**SAN ANTONIO, 09 de Agosto de 2022**

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; lo dispuesto en el artículo 19 N° 13 de la Constitución política del Estado; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, don Carlos Fernando Wallis Sánchez, maestro albañil, cédula nacional de identidad N° **14.275.434-7**, ha solicitado autorización para realizar una actividad denominada **"Marcha por la pronta entrega del Estadio Municipal de San Antonio"**, en la comuna de San Antonio, el día **viernes 12 de Agosto 2022** a partir de las 13:00 horas hasta las 15:00 horas.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 27/07/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 08/08/2022, se recibe informe de Factibilidad de Carabineros, en donde se destaca que no visualiza externalidades negativas en la realización de la actividad cuya realización se solicita y recomienda el uso de vestimentas que permitan a los conductores tener una buena visual de los participantes, como de igual forma, hacer uso de los elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

7.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encontrará, en la fecha de la actividad, en fase de Medio Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", según se estableció mediante Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud.

8.- En la fase de Medio Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud,

serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé observancia a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** al Sr. **Carlos Fernando Wallis Sánchez, cédula nacional de identidad N° 14.275.434-7**, perteneciente a la "Barra del equipo de fútbol San Antonio Unido", para realizar la siguiente actividad:

**ACTIVIDAD** : "Marcha por pronta entrega de Estadio"

**DÍA** : Viernes 12 de agosto 2022

**HORA** : Desde las 13:00 horas a las 15:00 horas.

**RECORRIDO** : Inicio: Plaza de San Antonio, av. Barros Luco hasta el Municipio de San Antonio, con término en Plaza de Barrancas

**2.- ESTABLÉCESE**, que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros

a) Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), razón por la cual deberán tomar todas las medidas de seguridad y cuidado personal emanadas de la Autoridad Sanitaria, con tal de prevenir nuevos contagios por COVID-19, tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

d) Realizar actividad solo en el día y horario solicitado y autorizado.

c) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

**3.- DÉJESE ESTABLECIDO**, que la autorización que se concede, tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas, y se otorga, sin perjuicio de las facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de San Antonio u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

**4.- ESTABLÉCESE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉCESE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

**6.- COMUNÍQUESE**, la presente Resolución para su conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a la persona solicitante, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



10/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 9n7zLPHdd2Z80n1PEAd45Q==

ASD/vvm

ID DOC : 19657554

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. MUN. DE SAN ANTONIO
4. CARLOS WALLIS SANCHEZ (Mail: carloswallis767@gmail.com)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes